



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4493 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX.-N° **4312**

VALPARAÍSO, **13 DIC 2018**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, mediante carta de fecha 30 de noviembre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 13.715-2018; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Valparaíso mediante Oficio ORD/N° 20.539 de fecha 05 de diciembre de 2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 174/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exenta N° 4493 de 2017 y N° 578 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 578 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2018.

Que para el caso de la pesquería de Sardina común de la Región de Valparaíso, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.502 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Valparaíso, mediante Oficio ORD/N° 20.539 de fecha 05 de diciembre de 2018, citado en Visto, ha informado de la suspensión de extracción de Sardina común por parte de las embarcaciones de la flota perteneciente a la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del mencionado recurso en la Región de Valparaíso, por haberse completado la cuota asignada al año 2018.

Que la asociación gremial antes individualizada ha solicitado que se autorice la cuota de imprevistos para los armadores que participan de la mencionada organización en la pesquería de Sardina común en la Región de Valparaíso, por agotamiento de la cuota año 2018.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 174/2018, ha recomendado asignar **1.167,499 toneladas de Sardina común** a la mencionada organización de pescadores artesanales, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Valparaíso, año 2018.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4493 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2018, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4493 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **1.167,499 toneladas de Sardina común** el monto asignado a la organización de pescadores artesanales Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Valparaíso, año 2018.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura